

**ANEXO I: NORMATIVA INTERNACIONAL, COMUNITARIA, NACIONAL Y REGIONAL DE CARÁCTER SECTORIAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL ISA**



## 1. NIVEL INTERNACIONAL

La normativa de carácter internacional relacionada con el contenido del ISA es:

- *Convenio de Ramsar de 2 de febrero de 1971*, establece un marco para la acción nacional y la cooperación internacional por la conservación de los humedales. España ratificó el convenio de Ramsar mediante el Instrumento de 18 de marzo de 1982 de Adhesión de España al Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas.
- *Convenio de Bonn de 1979*, relativo a Conservación de Especies Migratorias.
- *Convenio para la Diversidad Biológica* (abierto a la firma a partir de la Conferencia de Naciones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada de Río de Janeiro en 1992).

BORRADOR

## 2. DIRECTIVAS COMUNITARIAS

La normativa de la Unión Europea relacionada con el contenido del ISA es:

- *Directiva 2000/60/CE*, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de política de aguas (DMA).
- *Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992*, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, definiendo el procedimiento para la designación de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas Especiales de Conservación (ZEC)
- *Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril* relativa a la conservación de las aves silvestres, es la base normativa para la designación de Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA).
- *Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998*, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- *Directiva 2006/118/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006*, relativa a la protección de aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- *Directiva 2006/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006*, relativa a la calidad de las aguas que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.
- *Directiva 2006/7/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006*, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño.
- *Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre de 1991*, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- *Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo*, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, es la base normativa para la designación de zonas sensibles.
- *Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001*, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas del medio ambiente.
- *Directiva 85/337/CEE, del Consejo de la Unión Europea, de 27 de junio de 1985*, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- *Directiva 97/11/CE, del Consejo de la Unión Europea, de 3 de marzo de 1997*, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- *Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007*, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- *Directiva 2008/105/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008*, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan las Directivas 82/176/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE del Consejo y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- *Directiva 2006/11/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006*, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.
- *Directiva 80/777/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980 (DO L 229, de 30-08-1980)*, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales.
- *Directiva 96/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de octubre de 1996 (DO L 299, de*

23-11-96) por la que se modifica la Directiva 80/777/CEE del Consejo, para tener en cuenta el progreso técnico y científico realizado desde 1980.

- *Directiva 2009/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales.*

BORRADOR

### 3. NIVEL ESTATAL

La normativa de carácter estatal relacionada con el contenido del ISA es:

- *Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA)*, compuesto por el *Real Decreto Legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio* y sus sucesivas modificaciones, entre las que hay que destacar la *Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Art.91)*, la *Ley 62/2003, de 30 de diciembre (Art.129)* y el *Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril*, incorpora la DMA al ordenamiento jurídico español.
- *Real Decreto 907/2007, de 6 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), recoge y detalla las disposiciones de la DMA.
- *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre*, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- *Orden Ministerial de 11 de mayo de 1988* que aprueba las características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes de agua superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable. Modificada posteriormente por la *Orden de 15 de octubre de 1990* y por la *Orden de 30 de noviembre de 1994*.
- *Orden Ministerial de 8 de febrero de 1988*, relativa a los métodos de medición y frecuencia de muestreos de las aguas destinadas a la producción de agua potable..
- *Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio de 1994*, por el que se modifica el anexo I del Reglamento de la Administración Pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988.
- *Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1988*, relativa a los métodos y frecuencias de análisis o inspección de aguas continentales que requieran protección o mejora para la vida piscícola.
- *Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre de 2007*, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.
- *Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero*, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- *Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre*, por el que se aprueban las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales. El Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- *La Resolución de 10 de julio de 2006*, por la que se declaran las zonas sensibles de las cuencas intercomunitarias.
- *Ley 4/1989, de 27 de marzo, sobre Conservación de Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*, que regula la protección efectiva de los espacios naturales y de las especies de fauna y flora amenazadas.
- *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 79/409/CEE, y la Directiva 92/43/CEE.
- *Ley 22/1973, de 21 de julio*, de Minas (BOE nº 176, de 24-07-1973) define las condiciones para el aprovechamiento de las aguas minerales y termales.
- *Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto*, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- *Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio*, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasada.

- *Real Decreto 781/1998, de 30 de abril*, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.
- *Ley 11/2005, de 22 de junio*, por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001.
- *Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo*, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre*, por el que se establecen medidas para contribuir y garantizar la biodiversidad mediante conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Este Real Decreto ha sido modificado por el *Real Decreto 1193/1998* que modifica el artículo 13 y por el *Real Decreto 1421/2006* que modifica los apartados 4,5 y 6 del artículo 6 y por la Ley 42/2007 que deroga los anexos I a VI.
- *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Biológica*, elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente, en el marco del citado Convenio para la Diversidad Biológica, que establece un marco general para la política nacional para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

La Estrategia considera que la política del agua tiene una relevancia capital a este fin, ya que, por una parte el agua es en sí misma soporte de vida y el hábitat de multitud de comunidades biológicas y, por otra parte, es soporte de los sectores de actividad que, en consecuencia, se constituyen en vectores de presión sobre su cantidad y calidad.

- *El Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales*, que se plantea como aplicación de las premisas al respecto de convenios, como el Ramsar y el de Diversidad Biológica y otras iniciativas regionales con el mismo fin.  
Entre los objetivos y directrices del Plan Estratégico de Humedales, relacionados con la planificación hidrológica, cabe señalar los siguientes:
  - Integrar la conservación y uso racional de los humedales en la política de aguas.
  - Coordinar la planificación hidrológica con la de los humedales.
  - Potenciar la gestión sostenible e integrada de los recursos hídricos, asegurando que los humedales reciban agua en la cantidad y calidad necesarias para mantener sus funciones y valores naturales.
  - Prestar especial atención al mantenimiento del suministro adecuado de sedimentos para los humedales costeros, especialmente los deltas.
- *Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrollada por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino*. El objetivo general de esta Estrategia es impulsar la gestión actual de los ríos de forma que éstos alcancen el buen estado ecológico mejorando su funcionamiento como ecosistemas, en los plazos previstos para el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Otros objetivos específicos que se plantean con esta Estrategia Nacional se refieren a :
  - Fomentar la integración de la gestión de los ecosistemas fluviales en las políticas de uso y gestión del territorio, con criterios de sostenibilidad.
  - Contribuir a la mejora de la formación en los temas relativos a la gestión sostenible de los ríos y su restauración.
  - Aportar información y experiencias para mejorar las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de la restauración de los ríos en España.
  - Fomentar la participación ciudadana e implicar a los colectivos sociales en la gestión de los sistemas fluviales.
  - Integración gradual de la sociedad en los temas relativos a la gestión de los ríos y la utilización y distribución de sus recursos, implicando a los colectivos sociales en la formulación de

objetivos, en la aprobación de los procedimientos acordados, y en el mantenimiento y seguimiento de los trabajos realizados.

BORRADOR

#### 4. NIVEL AUTONÓMICO

La normativa de carácter autonómico relacionada con el contenido del ISA es:

- *Ley 7/1990, de 29 de junio*, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.
- *Ley 16/1995, de 4 de mayo*, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. (BOE nº 190, de 10-08-1995).
- *Ley 9/1999, de 26 de mayo*, de Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (BOE nº179, de 28-07-1999).
- *Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de diciembre de 1997*, por el que se aprueba la propuesta de 26 ZEPA en la Comunidad de Castilla- La Mancha.
- Decreto 82/2005, de 12 de julio de 2005, de Consejo de Gobierno, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles. (DOCM nº 141, de 15-07-2005). Castilla- La Mancha.
- *Ley 8/1998, de 26 de junio*, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
- *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*, por la que se modifica la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. (BOE nº 24, de 27-01-2007).
- *Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 3 de agosto de 2000*, de designación de ZEPA.
- *Ley 4/2006, de 19 de mayo*, de Cantabria de Conservación de la Naturaleza (BOE nº 184, de 03-08-2006).
- *Ley 4/2003, de 26 de marzo*, de Conservación de Espacios Naturales de la Rioja. (BOE nº87, de 11-04-2003).
- *Decreto 240/2000, de 13 de septiembre*, por el que se regula la declaración de zonas de baño habilitadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- *Ley 9/2001, de 21 de agosto*, de Conservación de Naturaleza de Galicia. (BOE nº230, de 25-09-2001).
- *Decreto 40/2009, de 25 de junio*, (BOCYL, nº 123/2009) modifica y amplía el número de zonas vulnerables establecidas por el Decreto 109/1998 de 11 de junio, procediéndose a su derogación.
- *Ley 8/1991, de 10 de mayo*, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León (BOE nº158, 03-07-1991).
- *Acuerdo de Gobierno de 31 de agosto de 2000*, por el que se designan ZEPA en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 23 de octubre de 2003*, de ampliación de ZEPA en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Ley 8/1991, de 10 de mayo, por la que se regula los Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- *Decreto 194/1994, de 25 de agosto*, aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y establece su régimen de protección.(BOCYL, nº 168, de 31-08-1994).
- *Decreto 125/2001, de 19 de abril*, modifica el Decreto 194/1994, aprobando la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial. (BOCYL, nº 80, de 25-04- 2001).
- *Decreto 80/2008, de 27 de noviembre*, sobre la gestión sanitaria de la calidad de las aguas de baño de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL, nº 234 del 3-12-2008).